

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.  
(Real orden de 5 de abril de 1858)  
Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: **Avenida de Pi y Margall, 12**  
TELEFONO 13587. -APARTADO 1.089  
HORAS: DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: a mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 12, y un año, 36.  
**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 9 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.  
**Particulares.** En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60; v fuera de Madrid: 20 al trimestre, 40 al semestre y 80 al año.  
Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, Avenida de Pi y Margall, número 12. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción. . . . .	0,50
Idem judiciales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem oficiales: línea o fracción. . . . .	1,00
Idem particulares: línea o fracción. . . . .	2,00

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

## Presidencia del Consejo de Ministros

### DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS

#### Anuncio de concurso para la adquisición de medicamentos y material sanitario con destino a la Dirección del Servicio sanitario de los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto la adquisición y entrega en esta Dirección de los medicamentos y material sanitario que se detallan al final de este anuncio.

Artículo 2.º Podrán tomar parte en este concurso todas las fábricas, almacenes y Casas comerciales de productos farmacéuticos que lo deseen y se hallen matriculados en España.

Artículo 3.º Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría general de esta Dirección, dentro del plazo de veinticinco días naturales, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio de concurso en la «Gaceta de Madrid», y antes de las doce horas del último día en que expire el plazo. Si el día en que expire este plazo coincide con uno no laborable, se considerará prorrogado hasta el primer día hábil.

En el anverso del sobre conteniendo la proposición se hará constar lo siguiente: «Proposición para el concurso de adquisición de medicamentos y material sanitario con destino al Servicio sanitario de los territorios españoles del Golfo de Guinea».

Artículo 4.º Los concursantes deberán expresar en las relaciones valoradas que presenten la marca y procedencia de los artículos, capacidad y clase de los envases que así lo requieran, siempre que las características no figuren expresadas en el presente concurso.

Artículo 5.º La apertura de pliegos se efectuará públicamente en esta Dirección general media hora después de expirado el plazo de admisión de los mismos, ante el Jefe de la Sección de Colonias, el Jefe de la Sección de Contabilidad, un funcionario de la Sección de Colonias, el Jefe del Negociado de Sanidad y un funcionario administrativo de esta Dirección general, que actuará como Secretario.

Dicha apertura de pliegos se efectuará a presencia de los interesados que deseen asistir al acto. Una vez verificado éste, y previo los dictámenes que se estimen pertinentes, se hará la adjudicación dentro de un plazo máximo de quince días.

Artículo 6.º A las proposiciones se acompañará un documento oficial que acredite la personalidad del solicitante y el recibo de la contribución industrial.

Artículo 7.º La Dirección general de Marruecos y Colonias se reserva el derecho de no adquirir cuantos productos, a juicio de la misma, se ofrezcan a precios excesivos en las respectivas relaciones valoradas que presenten los concursantes.

Artículo 8.º Comunicada que sea oficialmente la adjudicación de este concurso, el adjudicatario o adjudicatarios deberán presentarse en un plazo que no exceda de diez días, a partir de la fecha de la notificación, para formalizar el contrato.

Artículo 9.º El material que se relaciona deberá ser puesto, franco de portes y embalajes, en esta Dirección general, dentro del plazo máximo de treinta días, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación del concurso.

Artículo 10. Una Comisión, nombrada al efecto, se hará cargo de los artículos objeto del concurso, y una vez dada la conformidad podrán presentarse al cobro en esta Dirección las facturas correspondientes.

Dicha Comisión se reserva el derecho de poder reconocer los productos y material que se ofrezca por los licitadores, antes de que se efectúe la adquisición, para seleccionar y proponer la adquisición de los que a su juicio ofrezcan mayor garantía para el servicio a que se destinan.

Artículo 11. Las valoraciones se harán por unidad y totalidad en cada uno de los artículos que ofrezcan los licitadores, debiendo éstos atenerse al orden en que se expresan en la relación.

Artículo 12. Los adjudicatarios deberán hacer personalmente, o por persona autorizada por ellos, la entrega a la Comisión de los productos que se les hayan adjudicado.

Artículo 13. El tamaño de las cajas de embalaje no debe exceder de un metro de largo por 60 centímetros de ancho, salvo aquellos casos en que por la índole del material obligue a utilizar envases de mayor dimensión.

Artículo 14. Para tomar parte en este concurso, cada licitante deberá constituir un depósito del 10 por 100 del importe total de la oferta suya en la caja de la Tesorería de la Administración central de la Colonia (Dirección general de Marruecos y Colonias), para garantizar el cumplimiento de las condiciones anteriormente señaladas.

Este depósito se devolverá una vez efectuada la entrega, con la conformidad de la Comisión receptora. A los licitantes que no hubiesen obtenido adjudicación, se les devolverá el depósito inmediatamente después de efectuadas las adjudicaciones.

#### Relación que se cita

- 100 frascos de 100 gramos colorante May Grumwald.
- 100 ídem de 100 ídem Fuchsina fenicada.
- 12 docenas de lápices grasos.
- 50 litros de alcohol metílico en frascos de un litro.
- 50 frascos de 10 gramos de yodo metal.
- 100 ídem de 100 ídem colorante Leishman.
- 200 ídem de 100 ídem íd. Giemsa.
- 50 ídem de 250 ídem citrato de sosa.
- 20 ídem de 500 ídem xilol.
- 100 ídem de 100 ídem aceite de cedro.
- 25 ídem de un litro de formol.
- 20 ídem de un kilo yoduro potásico.
- 50 ídem de un ídem glicerina neutra.
- 20 ídem de un ídem ácido acético.
- 20 ídem de un ídem íd. fénico cristalizado.
- 100 ídem de 25 gramos violeta de genciana.
- 100 ídem de 100 ídem azul de metileno.
- 100 ídem de 25 ídem Fuchsina básica.
- 50 ídem de 750 ídem alcohol absoluto.
- 10 litros alcohol de 90º en castañas de 10 litros.
- 5 frascos de un kilo ácido sulfúrico puro.
- 3 ídem de un ídem íd nítrico puro.
- 3 ídem de un ídem íd. clorhídrico puro.
- 1.000 ampollas de dos centímetros cúbicos de aceite alcanforado en cajas de 100 ampollas.
- 500 ídem de cinco ídem íd. íd. íd. de 100 ampollas.
- 10 kilos de polvo de ácido bórico en latas de cinco kilos.

- 50 ídem ácido clorhídrico comercial en castañas de 10 kilos.
- 10 ídem íd. tártrico en polvo, en paquetes de un kilo.
- 250 gramos arseniato potásico en frascos de 50 gramos.
- 2 kilos ácido acetilsalicílico o sinónimos.
- 50 litros aceite de oliva refinado, en latas de cinco litros.
- 3 kilos bálsamo del Perú en frascos de 500 gramos.
- 100 ídem bicarbonato de sosa en barriles de origen.
- 100 ampollas de biyodobismutado de quinina a 10 por 100 en un centímetro cúbico.
- 1 kilo de cápsulas de trementina, de un gramo.
- 500 gramos cacodilato de hierro, en frascos de 25 gramos.
- 1 kilogramo cápsulas de terpinol de 0,25 gramos.
- 1 ídem íd. de eucaliptol, de 0,25 gramos.
- 1 ídem íd. de éter, de 0,25 gramos.
- 1 ídem íd. de extracto etéreo de hellecho macho.
- 1.000 ampollas cacodilato de sosa y estrichina en cajas de 100.
- 3.000 ídem íd. íd. de 0,05 por centímetro cúbico en cajas de 100.
- 3 kilogramos calomelanos en frascos de 200 gramos.
- 10 ídem carbonato de sosa en frascos de un kilogramo.
- 1 ídem carbón vegetal purificado en frascos de 500 gramos.
- 3 ídem pastillas comprimidas de clorato potásico en cajas de un kilogramo.
- 2.000 ampollas clorhidrato de emetina de 0,03 en cajas de 100.
- 2.000 ídem íd. íd. de 0,02 ídem ídem 100.
- 5 kilogramos carbonato de cal precipitado en frascos de 500 gramos.
- 50 cajas ampollas de colesteroína compuesta en cajas de 10 ampollas.
- 500 ampollas de cafeína de 0,10 por centímetro cúbico en cajas de 100.
- 25 frascos digaleno (solución), en frascos de 15 gramos.
- 1 kilogramo esencia de canela en frascos de 100 gramos.
- 200 carretes de 2,50 y 5 de esparadrapo adhesivo.
- 2 kilogramos extracto fluido de hidrastis en frascos de 250 gramos.
- 10 ídem íd. íd. de polígala en frascos de 500 gramos.
- 50 ídem formol comercial en castañas de 10 kilos.

20 ídem de glicerina pura en frascos de un kilogramo.  
 1 ídem guayacol cristalizado en frascos de 100 gramos.  
 2 ídem polvo raíz Ipecacuana, en frascos de 200 gramos.  
 2 ídem cloruro mercurio, en frascos de 250 gramos.  
 2.000 tabletas de cloruro mercurio, en frascos de 500.  
 2.000 ídem de oxicianuro de mercurio, en frascos de 500.  
 1 kilogramo metilarseniato de sosa (arrhenal), en frascos de 100 gramos.  
 10 ídem nitrato potásico, en bocalas de un kilo.  
 100 gramos de novocaína, en frascos de 10 gramos.  
 500 ampollas de neosalvarsán de 0,30.  
 150 cajas obleas medicadas 00-0-1 y 2.  
 10 kilogramos perborato de sosa en frascos de un kilogramo.  
 10 ídem permanganato de potasa cristalizado en frascos de un kilogramo.  
 10 ídem pastillas comprimidas de permanganato potásico, en frascos de un kilogramo.  
 4.000 hojas papel filtro surtido.  
 30 resmas papel blanco de envolver.  
 20 kilos sulfato de quinina básico, en latas de un kilogramo.  
 20 ídem de clorhidrato de quinina, en latas de un kilo.  
 2 ídem salicilato de quinina, en latas de un kilogramo.  
 5 ídem bromhidrato de quinina, en latas de un kilogramo.  
 250 gramos de santonina, en frascos de 25 gramos.  
 200 ampollas surtidas sulfarsenol (A. B. C. D. E.)  
 100 kilogramos sulfato de sosa en cajas de lata y madera.  
 25 kilogramos trisulfuro potásico.  
 4.000 comprimidos de sulfato de quinina, de 0,25 gramos.  
 250 hojas tafetán inglés.  
 10 kilogramos polvo de talco.  
 2 kilogramos exametilentetramina, en frascos de 500 gramos.  
 100 kilogramos vaselina blanca, en latas de cinco kilogramos.  
 25 frascos de uropiperazina.  
 5 kilogramos lisol, en frascos de un kilogramo.  
 250 kilogramos algodón hidrófilo, en paquetes de 250 por 0,30.  
 100 vendas enyesadas de 0,05 por 5 metros.  
 1.000 vendas Cambric de 10 por 10.  
 1.000 ídem ídem de 5 por 7.  
 1.000 ídem ídem de 5 por 5.  
 2.000 ídem gasa de 10 por 10.  
 2.000 ídem ídem de 5 por 7.  
 2.000 ídem ídem de 5 por 5.  
 100 piezas de 100 metros de gasa hidrófila.  
 100 tubos Catgut crómico del número 2.  
 200 ídem ídem ídem del número 3.  
 200 ídem ídem ídem del número 5.  
 200 ídem seda para sutura del número 1.  
 300 ídem ídem ídem del número 5.  
 100 ídem crin de Florencia.  
 20 kilos yeso alabastro.  
 50 tubos de tabletas de Adamón.  
 200 ampollas de adrenalina de un centímetro cúbico, de la solución al milésimo, en cajas de 10 ampollas.  
 500 litros de alcohol desnaturalizado en bidones de 50 litros.  
 2.000 ampollas de 10 centímetros cúbicos de agua destilada.  
 250 ídem de 100 centímetros cúbicos de agua destilada.  
 150 botellas de 3/4 litro de agua oxigenada.

1 kilogramo de cápsulas de guayacol, en frascos de 250 gramos.  
 12 cajas de 24 tabletas de candiolina, cacao.  
 1 kilogramo en frascos de 100 gramos de esencia de melisa.  
 1 ídem ídem de 100 ídem ídem de canela.  
 2 ídem ídem de 200 ídem ídem de naranja.  
 5 ídem ídem de 250 gramos extracto fluido para bálsamo Fioraventi.  
 5 ídem ídem de 250 ídem ídem. Tranquilo.  
 1 ídem ídem de 100 ídem ídem ídem de belladona.  
 1 ídem ídem de origen fosfato de magnesio puro.  
 50 tubos de Fenacetina en tabletas de 0,5 gramos.  
 100 cajas de fuadina.  
 50 frascos de gránulos de mgr. de extracto normal de estrophantus.  
 50 cajas de 10 ampollas de 0,5 centímetros cúbicos de hipofisina (5 unidades por centímetro cúbico).  
 50 ídem de 10 ídem de 1 ídem de 10 (3 unidades por ídem).  
 50 frascos de 5 centímetros cúbicos de insulina con XX U. I.  
 25 ídem de 5 ídem ídem de insulina con XL U. I.  
 25 cajas de seis pastillas de jabón sublimado.  
 25 cajas Luminal, solución al 20 en Metilacetemida, en cajas de 10 ampollas de un centímetro cúbico.  
 50 tubos de 10 tabletas de 0,50 Luminal.  
 50 ídem de 10 ídem de 0,10 Luminal.  
 50 ídem de 30 ídem 0,015 Luminaletas.  
 50 kilogramos, en latas de cinco kilogramos, de manteca de cerdo.  
 200 ampollas de novocaína y suprarenina.  
 600 gramos, en frascos de 30 gramos, de novocaína y suprarenina, solución.  
 50 cajas, de 10 ampollas de 0,05, de Neostibosán.  
 100 ídem, de 10 ídem de 0,30, de Neostibosán.  
 250 ampollas de 4,5 gramos de Neosalvarsán.  
 50 cajas de 12 ampollas de dos centímetros cúbicos de Omnadina, inyectable.  
 50 ídem de 10 ídem de 1,20 centímetros cúbicos de Optarson, inyectable.  
 50 ídem de 12 ídem de Ovarina, inyectable.  
 50 frascos de Ovarina, gotas, en frascos de 24 gramos.  
 50 cajas de 10 ampollas plasmuquina simple, inyectable.  
 25 ídem de 10 ídem plasmuquina compuesta, inyectable.  
 1.000 comprimidos de Quinoplasmina, en frascos de 500.  
 10 cajas de ampollas de pituitrina, en cajas de dos ampollas.  
 200 ampollas de suero equino-normal.  
 100 ídem de ídem equino-adrenalínico.  
 100 ídem de ídem antiestafilocócico.  
 100 ídem de ídem estiestafilocócico.  
 100 ídem de ídem antivenoso.  
 50 ídem de ídem antigangrenoso polivalente.  
 200 ídem de ídem antitoxina tetánica, en ampollas de 10 centímetros cúbicos (6.000 N. A. internacionales por ampolla).  
 5 kilogramos, en frascos de 500 gramos, tintura de árnica.  
 1 ídem, en ídem de 100 ídem, tintura de belladona.  
 1 ídem, en ídem de 100 ídem, tintura de benjuí.  
 1 ídem, en ídem de 100 ídem, tintura de hidrastis.

2 ídem, en ídem de 200 ídem, tintura de jalapa.  
 50 cajas de ampollas de triplaflavina.  
 25 frascos de comprimidos de tiroidina.  
 50 frascos, de 25 comprimidos, de 0,25, de Estovarsol.  
 50 ídem, de 70 ídem de 0,05, de Estovarsol.  
 50 ídem, de 200 ídem de 0,01, de Estovarsol.  
 50 tubos de tabletas de Veramón.  
 50 ídem de ídem de Vegamín.  
 100 gramos de Somnífero, en frascos de 50 gramos.  
 20 agujas para raquianestesia.  
 3 gruesas de pinceles mango pluma, surtidos de 1 al 6.  
 12 juegos, escala completa, sondas de goma Nelaton.  
 6 juegos sondas exofágicas.  
 1 gruesa tubos cuentagotas cristal y goma.  
 2 kilogramos de drenaje, surtidos, tubos de goma.  
 100 dediles goma Drapier.  
 4 aparatos de Esmarch para hemostasia.  
 100 frascos, de 15 gramos, cristal boca estrecha.  
 100 ídem, de 30 ídem, ídem ídem ídem.  
 100 ídem, de 60 ídem, ídem ídem ídem.  
 100 ídem, de 100 ídem, ídem ídem ídem.  
 100 ídem, de 200 ídem, ídem ídem ídem.  
 100 ídem, de 500 ídem, ídem ídem ídem.  
 100 ídem, de 50 ídem, ídem ídem ancha.  
 100 ídem, de 100 ídem, ídem ídem ídem.  
 100 ídem, de 250 ídem, ídem ídem ídem.  
 100 ídem, de 500 ídem, ídem ídem ídem.  
 100 ídem, de 1.000 ídem, ídem ídem ídem.  
 2.000 sacos papel apergaminado, surtidos.  
 Nota.—Gasa: Será de producción nacional, con las siguientes características: Estará fabricado con tejido bien desaprestado, de ligamento tafetán, de 10 por 11 hilos por centímetro cuadrados y con un peso no menor de 30 gramos por metro cuadrado. De color blanco, sin materias colorantes compensatrices, insípida, inodora, de reacción neutra.  
 Medio decímetro cuadrado de tejido sumergido en 100 gramos de agua destilada fría, durante una hora, debe dar un líquido limpio, que, tratado sucesivamente por cloruro de bario, nitrato de plata y oxalato amónico, dará a lo sumo ligera opalescencia. Las cenizas no excederán de 3 por 1.000. Una tira de cinco centímetros de ancho por 50 de largo deberá resistir, por lo menos, una tracción de cinco kilogramos.  
 Algodón: Deberá ser de producción nacional, con las siguientes características: Algodón hidrófilo de primera calidad, blanco homogéneo en todo su espesor de la manta, con notable predominio de fibras largas y poco crujiente a la presión, perfectamente cardado, sin sustancias extrañas, tolerándose muy pocos puntos mates. No contendrá materias grasas, resinas, jabón ni colorantes. Cinco gramos de algodón sumergidos en 100 gramos de agua destilada fría, durante una hora, debe dar un líquido limpio que, tratado sucesivamente por cloruro de bario, nitrato de plata y oxalato amónico, dará a lo sumo ligera opalescencia. Humedecido con agua destilada hervida, no deberá alterar los papeles tornasol, azul y rojo. No dejará más de un 3 por 1.000 de cenizas. Desechado a más de 100 grados no perderá más de un 10 por 100 de su peso. Un gramo de algodón, ligeramente comprimido y echado en una vasija con agua, se sumergirá en el espacio máximo de seis segundos.

Un metro cuadrado en manta de algodón deberá pesar alrededor de 300 gramos.

Las vendas deben reunir las mismas características señaladas para la gasa. Han de entregarse envueltas en papel, con cierre en los dos extremos, y en paquetes de 10.

Madrid, 7 de marzo de 1934.—El Director general, Plácido A. Buylla.

## AYUNTAMIENTOS

### HOYO DE MANZANARES

En virtud de expediente instruido por este Ayuntamiento para la cesión de parcelas edificables al sitio del «Picacho», han sido solicitadas las que a continuación se expresan:

Por D. Vicente Carballar Rodríguez, las señaladas en el plano con los números 4 y 5; por D. Raimundo G. Díez, la señalada con el número 10; por don Julio Giraldez Fagundez, la señalada con el número 12; por doña Matilde González Martínez, la señalada con el número 26; por D. Gabriel Rojas Carrera, la señalada con el número 27; por don Antonio Ardid Machón, las señaladas con los números 28 y 29; por D. Antonio Pascual Jorge, la señalada con el número 30; por D. Félix Bermejo, la señalada con el número 31; por D. Faustino Tello, la señalada con el número 32; por don Angel Colmenarejo Alonso, la señalada con el número 33; por don Félix Martínez Crespo, la señalada con el número 34; por D. Agustín Beneitez Calvo, la señalada con el número 35, todos vecinos de Madrid excepto D. Angel Colmenarejo y D. Félix Martínez que lo son de esta localidad.

También se han solicitado por los vecinos de este pueblo, D. Ignacio Martínez Contreras y D. Julián García Domínguez, una parcela de terreno por cada uno para edificar y como sobrante de la vía pública, sitas en la calle de la Fuente.

Lo que se hace público por espacio de quince días a los efectos de oír reclamaciones.

Hoyo de Manzanares, a 10 de marzo de 1934.—El Alcalde, Félix Martín.

(O.—136)

### NAVALCARNERO

Desconociéndose el actual paradero de los mozos correspondientes a los reemplazos que a continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que se presenten en esta Casa Consistorial, el día 11 del mes actual, a las diez de su mañana, con el fin de revisar la exención y excepción que vienen disfrutando, bajo apercibimiento de ser declarados soldados según preceptúa el artículo 174 del vigente Reglamento.

\*Mozos que se citan:

Número 36.—José Lucas Rangel, del reemplazo de 1930.

Número 37.—Julián Gutiérrez Carnicero, del reemplazo de 1932. Navalcarnero, 1 de marzo de 1934. El Alcalde (firmado).

(Núm. 572) (X.—190)

### HORTALEZA

Rendida que ha sido por el señor Alcalde Presidente de este Ayuntamiento la cuenta formada y justificada perteneciente al año anterior de 1933, se expone al público por término de quince días con todos los documentos que la integran, pudiendo durante el expresado plazo formularse contra la misma, los reparos y observaciones pertinentes, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 579 del Estatuto municipal vigente.

Hortaleza, 19 de febrero de 1934.  
El Alcalde, J. Aragoneses.  
(Núm. 571) (X.—189)

**FUENLABRADA**

Efectuadas por este Ayuntamiento las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de Evaluación de la parte real y parte personal del repartimiento general de utilidades para el año actual de 1934, con arreglo a lo dispuesto en el Estatuto Municipal y demás disposiciones vigentes, continuará el proceso de la constitución de ambas Comisiones en la forma siguiente:

Día 4 de marzo.—Se posesionarán los Presidentes y Vocales accidentales y se formarán las listas electorales.

Del 9 de marzo al 12 de marzo.—Exposición al público de dichas listas y el día 14 de marzo, elección de Vocales electos.

Día 18 de marzo.—Constitución definitiva de la Junta.

Del 19 de marzo al 30 de marzo. Presentación por los contribuyentes y hacendados forasteros de las relaciones juradas de sus utilidades.

Del 1 al 9 de abril.—Confeción de repartimiento.

Del 10 de abril al 26 de abril.—Estará expuesto al público en la oficina municipal el referido reparto, y horas de once y media a doce y media, todos los días hábiles, en cuyo plazo se admitirán por la Junta y por los motivos que enumeran el párrafo segundo del artículo 510, en relación con el 523, las reclamaciones pertinentes.

Por este medio se invita a todos los contribuyentes vecinos y forasteros que perciban rentas u obtengan utilidades en este término municipal, para que en el plazo que se les señala presenten las mencionadas relaciones juradas, en la inteligencia de que a los que no la presenten les serán gravadas sus cuotas conforme a los datos que existan en estas oficinas municipales y no tendrán derecho a reclamar ni contra la cuota repartida que se les señale ni contra el reparto; de lo contrario, incurrirán en la responsabilidad que determina el vigente Estatuto municipal.

Fuenlabrada, 27 de febrero de 1934.—El Alcalde, Demetrio González.  
(Núm. 532) (X.—185)

**DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL TAJO**

**Anuncio**

Efectuada la recepción de las obras de encauzamiento de un desagüe contiguo al puente de Toledo, cuyas obras estuvieron a cargo de la suprimida Jefatura del Canal de Castilla y Canalización del Manzanares, y actualmente a esta Delegación, las que se realizaron por contrato por don Cándido y don Valentín López Guzmán, se hace público para que los que tengan pendiente alguna reclamación contra la fianza constituida por los referidos contratistas, se sirva presentarla en la Alcaldía Presidencia de esta capital, en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL del presente anuncio, pasado el cual deberá el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Madrid remitir las que se hubiesen presentado, o, en caso contrario, certificación de que no

las ha habido, a la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo, sita en Madrid, Fuencarral, 74.

Madrid, 8 de marzo de 1934.—El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Tajo, Jorge Navarro.  
(O.—137)

**Providencias judiciales**

**Juzgados de primera instancia**

**JUZGADO NUMERO 14**

**CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO**

El Juzgado de primera instancia número 14 de esta Capital ha admitido la demanda incidental promovida a nombre de don Marcelino Criado Suárez, contra don Maximino Calvo Diego y otros, sobre declaración de pobreza, de la que se ha conferido traslado a los demandados, y en su consecuencia emplazo por medio de la presente a don Maximino Calvo Diego, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca en los autos personalmente en forma, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente y la autorizo en Madrid, a 21 de febrero de 1934.—El Secretario, José Cruz García.  
(C.—94)

**JUZGADO NUMERO 18**

**EDICTO**

Don José Ogando Stolle, Juez de primera instancia número dieciocho de los de esta capital,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia dictada en esta fecha en los autos de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, seguidos por don Anselmo Pinar de la Hija, contra la Sociedad Ventas y Construcciones, se anuncia de nuevo la venta en pública y primera subasta de la siguiente

**Fines**

Parcela de terreno o solar con edificación en Madrid, con fachada a la calle de Cáceres, número trece antiguo y diecisiete moderno, comprendida en la Sección segunda del Registro del Mediodía, que linda: por el frente, al Norte, con la calle de su situación; por la derecha entrando, al Oeste, con parcela de la Sociedad de Ventas y Construcciones; por la espalda, o testero, al Sur, con terrenos de la Sociedad de Ventas y Construcciones. Ocupa una superficie de seiscientos setenta y cinco metros cuadrados y cincuenta y veinticinco decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil ciento ochenta y nueve pies y noventa y tres décimos y cuatro centésimas de pie, todos ellos cuadrados. Figura inscrita al tomo seiscientos setenta y seis, libro ciento cincuenta y tres de la sección segunda, finca tres mil ciento cincuenta y dos, folio doscientos dieciséis del Registro de la Propiedad del Mediodía.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día doce de abril próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de trescientas veintisiete mil doscientas noventa y nueve pesetas en que ha sido tasada pericialmente, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del mencionado tipo, cuyas cantidades serán devueltas acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito a los fines que la ley determina.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Dado en Madrid, a seis de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Francisco Castro Artime

José Ogando Stolle

(Núm. 597) (D.—145)

**JUZGADO NUMERO 10**

**EDICTO**

En los autos de secuestro que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez de esta capital y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don Ruperto Aicúa, en nombre del Banco Hipotecario de España, para hacerse cobro de dos préstamos de ciento cincuenta mil y cuarenta mil pesetas hechos a don Fernando Soba Puig en las escrituras base de los mismos, por providencia del día de hoy he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada en garantía de los indicados préstamos, y que es la siguiente:

Casa situada en esta capital, con fachada a la calle de Don Ramón de la Cruz, señalada hoy con el número diez, con vuelta a la calle de Claudio Coello, distrito judicial y municipal de Buenavista, ocupando parte del ángulo Noroeste de la manzana doscientos veintiséis.

Consta de ocho pisos, incluida la planta de sótanos, y un patio.

Para su remate se ha señalado el día seis de abril próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle del General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose:

Que indicada finca sale a primera subasta en la cantidad de trescientas ochenta mil pesetas, fijadas en la condición undécima de la escritura de préstamo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad, igual, por lo menos, equivalente al diez por ciento de la misma.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de expresada cantidad, tipo de subasta.

Que los autos y los títulos de expresada finca, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que los aceptan como bastantes, sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, a los créditos reclamados por el Banco Hipotecario continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de la aprobación del mismo.

Madrid, ocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

Cándido García

Mariano Luián

(A.—619)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 14**

**EDICTO**

Por providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.325-444 de orden del año mil novecientos treinta y tres, a instancia de don Enrique Cuartero Areteagabeitia, contra doña Pilar Palacios Hellín, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta, en pública subasta, los siguientes bienes:

Un préstamo hipotecario por la suma de cinco mil pesetas, sobre una casa en construcción, situada en esta Capital, y con el número once provisional, de la calle de Joaquín Arjona.

Sobre este mismo préstamo hipotecario existe una escritura de compra-venta con pacto de retro, por el precio de tres mil pesetas, obrando en esta Secretaría las escrituras correspondientes del préstamo y de la compra-venta de referencia.

Se hace saber, a los licitadores que quieran tomar parte en la subasta:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio total a que antes se hace referencia.

Que para tomar parte en la subasta se necesitará consignar, previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de dicha cantidad; y

Que la mencionada subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, el día veintidós de marzo y hora de las doce.

Dado en Madrid, a tres de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,

(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal,

(Firmado)

(A.—612)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor don Angel Abril Lefort, Juez municipal del Juzgado número 18, en los autos de juicio verbal civil seguido a instancia de don Javier Carreño Martín, contra don Andrés G. de la Cruz, domiciliado últimamente en la calle de la Bola, número 12, sobre pago de 330,40 pesetas, importe de géneros suministrados al mismo, intereses legales y gastos.

Se ha señalado para que tenga lugar la celebración del expresado juicio verbal el día 19 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, a cuyo efecto se cita al demandado don Andrés G. de la Cruz, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en la calle de los Estudios, número 3, por sí o por medio de persona especialmente apoderada, y acompañado de los documentos testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará en su rebeldía el perjuicio que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado, señor G. de la Cruz, cuyo domicilio del mismo se desconoce, e insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a 6 de marzo de 1934.—Visto bueno: (Firmado.)—El Secretario (firmado).

(Núm. 628)

(C.—107)

## JUZGADO NUMERO 7

## EDICTO

En los autos de juicio verbal civil, que en este Juzgado municipal número siete se tramitan con los números cuatrocientos veintinueve de orden y mil trescientos dos del registro general del año próximo pasado, a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberca, como apoderado de don José Ramón Castañón, contra don Francisco Giner Murcia, sobre desahucio del cuarto bajo letra B de la casa número treinta y siete de la calle de Cristóbal Bordú, de esta capital, por falta de pago de los alquileres y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

## Sentencia

En la villa de Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro.

El señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario número siete, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia del Procurador don Francisco Antonio Alberca, en nombre de don José Ramón Castañón, contra don Francisco Giner Murcia, sobre desahucio del cuarto bajo letra B de la casa número treinta y siete de la calle de Cristóbal Bordú, de esta capital, por falta de pago de los alquileres desde el mes de enero del año último y costas, y

## Fallo

Que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado por el Procurador actor don Francisco Antonio Alberca en la representación que ostenta, contra don Francisco Giner Murcia, por falta de pago de los alquileres desde el mes de ene-

ro del año último del cuarto bajo letra B de la casa número treinta y siete de la calle de Cristóbal Bordú, de esta capital, y a cuyo demandado, una vez firme esta sentencia, y en momento oportuno, se apercibirá de que, si no desaloja la expresada vivienda, en el término de ocho días, procederá a su lanzamiento, con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, que por desconocerse el domicilio o paradero actual del demandado se notificará al mismo en los estrados del Juzgado, sin perjuicio de verificarlo en cualquiera de las formas que la Ley determina, si así lo solicitase la parte demandante, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar (rubricado).

## Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez municipal propietario que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el siguiente día hábil de su fecha, de que doy fe.

Madrid, a treinta de enero de mil novecientos treinta y cuatro.—Ante mí, Rafael Marín (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Giner Murcia, de quien se ignora su actual domicilio o paradero, como así también para que sea insertado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente, con el visto bueno de su señoría, en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.

El Secretario,  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—614)

## TRIBUNAL INDUSTRIAL

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de María Márquez y Redondo, contra don Antonio Ureña, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada son como sigue:

## Sentencia

En Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y cuatro.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal Industrial número dos de esta capital, los precedentes autos seguidos entre partes: de la una y como demandante, María Márquez Redondo, mayor de dieciocho años, soltera, y de esta vecindad; y de la otra parte, como demandado, don Antonio Ureña, demandado, que no ha comparecido a la celebración del juicio apesar de hallarse citado con los apercibimientos legales, por lo que esta Presidencia acordó celebrar el juicio en su rebeldía, sobre reclamación de salarios.

## Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Antonio Ureña a que pague a la actora María Márquez Redondo 180 pesetas,

importe de salarios devengados y no satisfechos durante los meses de junio, julio y agosto del pasado año y entrega que la hizo para atenciones de su casa.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del plazo de diez días contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados e insertará el encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal en el plazo de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco.—(Rubricado).—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio Ureña, expido la presente, que firmo en Madrid, a 2 de marzo de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 566)

(I.—23)

En los autos seguidos en este Tribunal Industrial número 2, a instancia de Concepción López Barajas, contra don Antonio González Alvarez, sobre reclamación de salarios, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiada es como sigue:

## Sentencia

En la Villa de Madrid, a 22 de febrero de 1934.—Habiendo visto con intervención del Jurado, yo, don Luis Felipe Vivanco y Pérez del Villar, Juez Presidente del Tribunal industrial número 2 de la misma, los precedentes autos, seguidos entre partes: de la una, y como demandante Concepción López Barajas, mayor de edad, soltera, sirvienta y de esta vecindad, representada por el Letrado don Luis Escobar; y de la otra, y como demandado don Antonio González Alvarez, también de esta vecindad, sobre reclamación de salarios, declarado en rebeldía, y

## Fallo

Que debo condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Antonio González Alvarez, a que pague a la actora Concepción López Barajas, 140 pesetas, importe de salarios devengados y no satisfechos en el período de tiempo comprendido entre el 25 de junio de 1932, al 6 de febrero de 1933.

Se advierte a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de revisión para ante esta excelentísima Audiencia Territorial, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que les sea notificada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en Estrados e insertará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a no ser que se solicite su notificación personal dentro del término de segundo día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Felipe Vivanco. Rubricado.—Publicada el mismo día.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y con el fin de que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don Antonio González Alvarez, expido la presente que firmo en Madrid, a 28 de febrero de 1934.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.

(Núm. 564)

(I.—21)

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES SUBURBANOS DE MALAGA

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a Junta general ordinaria de accionistas, que esta Compañía celebrará en el Palace Hotel, de Madrid, el sábado, 24 de marzo corriente, a las doce de la mañana.

## Orden del día

Primero. Memoria del Consejo de Administración.

Segundo. Aprobación de Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Tercero. Elecciones estatutarias.

Cuarto. Diversos.

Málaga, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Consejo de Administración.

(A.—617)

## COMPANIA DE LOS FERROCARRILES DE MALAGA-ALGECIRAS Y CADIZ

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo sexto de los Estatutos, se convoca por el presente aviso a Junta general ordinaria de accionistas, que esta Compañía celebrará el viernes 23 de marzo corriente, a las doce de la mañana, en su domicilio social, Fortuny, 36 (Madrid).

## Orden del día

Primero. Memoria del Consejo de Administración.

Segundo. Aprobación del Balance y de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias.

Tercero. Elecciones estatutarias.

Cuarto. Diversos.

Madrid, a nueve de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.

El Consejo de Administración

(A.—618)

## AVISO

Don Manuel Pérez Moreno, propietario del establecimiento de vinos sito en el callejón de Preciados, número cuatro, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a doña Demetria Cascales Saz, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la ley.

Madrid, a 10 de marzo de 1934. (A.—615)

## AVISO

Don Alberto Eugenio Delafuere, propietario del establecimiento de hospedería sito en el paseo del Prado, número catorce, entresuelo, cede el mismo con todos sus derechos y enseres a don Félix Hernández Simón, lo que se pone en conocimiento de las personas que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto, perderán el derecho de hacerlo, con arreglo a la ley.

Madrid, doce de marzo de mil novecientos treinta y cuatro.—Félix Hernández.

(A.—616)

IMPRESA PROVINCIAL.  
Paseo del Doctor Esquerdo, núm. 52  
Teléfono 53202